

## **Sección V. Anuncios**

### **Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**

#### **AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

**5941**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro del programa de atención sociocultural de amas de casa para el año 2020*

BNDS Núm. 513959

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatòria; el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)  
y en la página web del Ayuntamiento de Felanitx ([www.felanitx.org](http://www.felanitx.org)).

La Junta de Gobierno Local ha aprobado en fecha 30 de junio de 2020, las bases de la convocatoria de esta subvención, que se publica para que los interesados puedan presentar solicitudes de acuerdo con las siguientes bases:

#### **1.- Objeto de la Convocatoria**

Esta convocatoria se realiza con el fin de regular la concesión de subvenciones económicas que concederá el Ayuntamiento de Felanitx durante el año 2020 destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el municipio de Felanitx, que ejercen actividades que promueven la participación de las Amas de casas, con el objetivo de mejorar su bienestar.

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

1. Actividades socioculturales.
2. Actividades deportivas.
3. Actividades formativas.
4. Actividades de ocio y tiempo libre.
5. Adquisición de material fungible e inventariable.
6. Adquisición de material deportivo.
7. Acontecimientos específicos dirigidos al colectivo de tercera edad.

Esta convocatoria se registrá por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, y en lo no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **2.- Destinatarios de la Convocatoria**

Esta convocatoria está dirigida a aquellas asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento y con domicilio social en el municipio, en los Estatutos se contemple la promoción de actividades y manifestaciones socioculturales, deportivas, etc. dirigidas a la mejora del bienestar de las amas de casa

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se indican en el artículo 13 Ley 38/2003. En particular hay que destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

En todo caso se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento general de subvenciones del Ayuntamiento

#### **3.- Dotación presupuestaria.**

El crédito asignado a la presente convocatoria es de **DOS MIL SEISCIENTOS (2.600,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/022310.480002** del vigente Presupuesto General.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación se la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

#### 4.-Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará basándose en la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto, no pudiendo esta superar el importe de 1.500 €.

#### 5.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

##### 1.- Criterios objetivos de valoración.

1.1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta convocatoria, se valorará por orden de importancia:

- a) Repercusión social de la actividad a desarrollar (actos de la asociación, participación en actividades y fiestas del municipio,) y otros. 0 a 20 puntos
- b) Actividades culturales, excursiones, etc. 0 a 20 puntos
- c) Número querido de personas que puedan resultar beneficiarias del programa o actividad 0 a 20 puntos
- d) La continuidad y estabilidad de la actividad propuesta 0 a 10 puntos
- e) Valoración del material a adquirir y su repercusión en la mejora de la cantidad y / o calidad de los servicios y actividades a prestar por la asociación y otros 0 a 4 puntos
- f) Participación en actos del municipio 0 a 10 puntos
- g) Número de socios:

Hasta a 100 socios	8 puntos
Entre 101 i 125 socios	10 puntos
Entre 126 i 150 socios	12 puntos
Entre 151 i 175 socios	14 puntos
Más de 175 socios	16 puntos

La dotación presupuestaria de la convocatoria será distribuida de la forma siguiente:

Valor del punto = Dotación presupuestaria / total de puntos.

Subvención = Puntos del expediente x valor punto.

1.2.- La cuantía de la subvención no podrá ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste de la actividad subvencionable. En caso de que la propuesta de subvención correspondiente a alguno de los proyectos presentados supere la cuantía expresada a su solicitud, se concederá la subvención con el límite de la mencionada solicitud y la cuantía sobrante se repartirá entre el resto de proyectos en proporción a su puntuación.

##### 2.- Presentación de documentos y tramitación

Las entidades o personas físicas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, el escrito de solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe el escrito de solicitud y fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- 2.- Declaración responsable de la entidad peticionaria relativa al cumplimiento de los siguientes

##### (Anexo II):

- a) Que tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de las mismas y en especial las señaladas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, y acatar su estricto cumplimiento.
- b) Que no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003.





- c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo
  - d) Que no ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitada o recibida alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido.
  - e) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social (**Anexo III**)
  - f) Que la entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.
  - g) Que con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.
  - h) Que la persona que suscribe se encuentra legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.
  - i) Que reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 3.- Memoria de las actividades que se pretenden llevar a cabo, con presupuesto de sus ingresos y gastos. (**Anexo IV**)

Felanitx, 6 de julio de 2020

**El alcalde**

Jaume Montserrat Vaquer

